

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD
SOCIAL.

DEPARTAMENTO DE INSPECCION.

A.R.J.

S.I.C.

Imparte normas, que permiten una mayor expedición en el pago de beneficios. (Pensiones; jubilaciones, montopíos, subsidios, etc.)

C I R C U L A R N° 43.

SANTIAGO, 2 de Marzo de 1955.

of 1563 auto 1964

Se ha observado que el pago de beneficios, correspondientes a pensiones, jubilaciones, subsidios, montopíos etc., produce en muchas de las Instituciones sujetas a la Fiscalización y Control de esta Superintendencia, aglomeraciones que es necesario evitar en el futuro.

Con este objeto, agradeceré a Ud. se Sirva impartir de inmediato las instrucciones en el sentido de habilitar, en los días de pago, el número de Cajas pagadoras indispensables para una buena expedición. Además, se hace necesario, poner al frente de las ventanillas individualizadoras un mayor número de empleados, lo cual permitirá que los beneficiarios sean despachados a las Cajas pagadoras con mayor rapidez.

Las normas transcritas no impiden que esa Institución ponga en práctica cualquier otro sistema que evite las aglomeraciones o público en los días de pagos.

Esta Superintendencia se mantendrá atenta en el cumplimiento de las instrucciones contenidas en la presente Circular a partir de esta fecha, y su no cumplimiento será debidamente sancionado.

Saluda atentamente a Ud.

GUILERMO TORRES ORREGO.
Superintendente de Seguridad Social.

SEÑOR.